



Resolución de Alcaldía

N° 695-2022-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 15 de noviembre del 2022.

VISTO:

El Acta de Pactación de Precios Prestación Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas, de fecha 25 de octubre del 2022; la Carta N° 28-CONTRATO N° 009-2022-MDCN-T/SERVITRAN-GG, de fecha 11 de noviembre del 2022, suscrito por la Sra. Adriana V. Benique Tiznado en calidad de Gerente de la empresa SERVITRAN E.I.R.L.; el Informe N° 037-2022-RLCHC-IO-MSTPVC/SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 14 de noviembre del 2022, emitido por el Inspector de Obra; el Informe N° 2677-2022-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 14 de noviembre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones; el Informe N° 3273-2022-GIDU/GM/MDCN-T, de fecha 14 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; el Informe N° 1221-2022-SGLyCP-GA-GM/MDCN-T, de fecha 15 de noviembre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 1259-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 15 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 508-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 15 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveedor N° 13716-2022-GM, de fecha 15 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Acta de Pactación de Precios Prestación Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas, de fecha 25 de octubre del 2022, se acuerda la Pactación de Precios e incidencias de los recursos (**mano de obra, materiales y equipos**) de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA CALLE INTIORKO TRAMO AV. LOS PRECURSORES - AV. 01 EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"**;

Que, con Carta N° 28-CONTRATO N° 009-2022-MDCN-T/SERVITRAN-GG, de fecha 11 de noviembre del 2022, suscrito por la Sra. Adriana V. Benique Tiznado en calidad de Gerente de la empresa SERVITRAN E.I.R.L., remite el Informe N° 026-2022/MHL/SERVITRAN, sobre Ampliación de Plazo N° 02 POR ADICIONAL 01 POR PARTIDAS NUEVAS de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA CALLE INTIORKO TRAMO AV. LOS PRECURSORES - AV. 01 EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con CUI N° 2506912, en cumplimiento a contrato y reglamento de la ley de contrataciones del estado;

Que, con Informe N° 037-2022-RLCHC-IO-MSTPVC/SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 14 de noviembre del 2022, emitido por el Ing. Roberto Luis Chipana Copaja, en calidad de Inspector de Obra, quien procedió a la evaluación y opinión de lo indicado, en donde la empresa contratista SERV. DE TRANSP. Y MOVIM. DE TIERRAS E.I.R.L., solicita la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR ADICIONAL 01 POR PARTIDAS NUEVAS**, para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA CALLE INTIORKO TRAMO AV. LOS PRECURSORES - AV. 01 EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"**, del cual indica lo siguiente:

VI. CONTENIDO DE LA AMPLIACION DE PLAZO 02 POR ADICIONAL 01 POR PARTIDAS NUEVAS

El documento en cuestión contiene lo siguiente:

1. DATOS GENERALES DE LA OBRA
2. MEMORIA DESCRIPTIVA
3. OBJETO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO
4. FINALIDAD
5. ANTECEDENTES DE LA OBRA
6. FUNDAMENTOS DE DERECHO
7. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA - LEGAL
8. CUANTIFICACIÓN DE DÍAS PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02
9. EFECTOS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO
10. CONCLUSIONES
11. RECOMENDACIONES
12. ANEXO

VII. CONSIDERACIONES LEGALES

De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se tiene el Artículo 197. Causales de ampliación de plazo, el cual indica:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios."

A su vez en el Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, se tiene:

"198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

(...)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada."

VIII. SUSTENTO DEL CONTRATISTA

Mediante la CARTA N°028-CONTRATO N°009-2022-MDCN-T/SERVITRAN-GG el Ingeniero Residente a través de su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO 02 POR ADICIONAL 01 POR PARTIDAS NUEVAS a la entidad, se indica en el documento tramitado:

"Por las razones expuestas de hecho técnicos y legales debidamente comprobados y documentados en la presente solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 – POR ADICIONAL DE OBRA 01 POR PARTIDAS NUEVAS, Se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido en el Artículo 198, de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, en adelante, "LA LEY Y EL REGLAMENTO", por lo que se solicita la aprobación del Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 – por un periodo de 48 días calendario teniendo como nueva fecha de término de obra el 28 de Diciembre del 2022."

IX. ANÁLISIS TÉCNICO

a. INICIO DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO 02

En el segundo párrafo del asiento N° 10 de la residencia, en el Cuaderno de Obra, con fecha 18/08/2022 indica:

"Así mismo se comunica a la inspección que se ha revisado el expediente técnico y en referencia a la partida 01.02.01.01.04 RETIRO DE BARANDA DE PROTECCIÓN, se encuentra en campo barandas de fierro negro y fierro galvanizado, y la reposición de estas con la partida 01.02.01.10.06 SUMINISTRO E INST. DE BARANDA DE PROTECCIÓN TIPO I H=1.50M de fierro negro, por lo que se consulta a la inspección la necesidad del cambio de fierro negro por fierro galvanizado, así como un diseño que garantice la seguridad vial dentro de la vida útil y peatonal del proyecto."

El residente indica la deficiencia de la partida ante el contexto del proyecto, por lo que hace la consulta correspondiente en su CARTA N° 013-CONTRATO N° 009-2022-MDCN-T/SERVITRAN-GG.

En el asiento N° 40 de la residencia, en el Cuaderno de Obra, con fecha 08/10/2022 indica:

"Por medio de la presente se comunica al inspector que de acuerdo al pronunciamiento del proyectista en OFICIO N° 363-2022-GM-MDCN-T de fecha 07.10.2022, de la entidad contratante, en referencia a la partidas DE BARANDAS, donde se acepta el cambio de diseño y cambio de tecnología de fierro negro por fierro galvanizado, se sustenta la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, por lo que de acuerdo al art. 205.2 del RLCE se anota la presente, para se continúe con el trámite de acuerdo al art. 205 del RLCE."

Con fecha 26 de octubre del 2022, la Representante Legal de la empresa SERV. DE TRANSP. Y MOVIM. DE TIERRAS EIRL emite la CARTA N°022-CONTRATO N°009-2022-MDCN-T/SERVITRAN-GG en donde REMITE ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO N° 01 a la entidad con atención al suscrito.

En consecuencia, la ejecución de la partida 01.02.01.10.06 SUMINISTRO E INST. DE BARANDA DE PROTECCIÓN TIPO I H=1.50M no inicia en el tiempo programado, que de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA ACTUALIZADO aprobado inicia el 09/10/22 y termina el 28/10/22, siendo un total de 20 días calendario.

b. FINAL DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO 02

Mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 678-2022-MDCN-T, con fecha 10 de noviembre del 2022, se resuelve APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 del proyecto. Dicho suceso es notificado al contratista por lo que la residencia, en el asiento N° 63 de la residencia, en el Cuaderno de Obra, con fecha 11/11/2022 indica:

"Se deja en constancia que se nos notifica con OFICIO N° 421-2022-GM-MDCN-T la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 678-2022-MDCN-T de fecha 10.11.2022, en la cual SE RESUELVE: en su ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de obra N° 01 por Partidas Nuevas. Habiéndose recibido la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 678-2022-MDCN-T, habiendo comunicado el inicio de la causal, se da el fin de la CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO todo ello en amparo al reglamento de la ley de contrataciones del estado ARTÍCULO 198. PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO por la causal de señalada en el ARTÍCULO 197. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra."

c. CAUSAL DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO 02

De acuerdo al Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la presente ampliación de plazo se sustenta en el inciso b: "Cuando es necesario un plazo adicional PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado."

Mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 678-2022-MDCN-T, con fecha 10 de noviembre del 2022, se resuelve APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.

d. CUANTIFICACIÓN DE DÍAS DE LA RESIDENCIA

De acuerdo a la CARTA N°022-CONTRATO N°009-2022-MDCN-T/SERVITRAN-GG de fecha 26 de octubre del 2022, la Representante Legal de la empresa SERV. DE TRANSP. Y MOVIM. DE TIERRAS EIRL remite ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO N° 01 a la entidad con atención al suscrito, en dicha documentación el residente menciona:

"7.0 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°01 POR PARTIDAS NUEVAS

El plazo de ejecución de la prestación adicional de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA CALLE INTIORKO TRAMO AV. LOS PRECURSORES - AV.01 EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", será de 28 días calendarios"

Se adjunta la documentación indicada, además la Programación de la prestación adicional de obra N° 01 por partidas nuevas y Calendario valorizado de la prestación adicional de obra N° 01 por partidas nuevas indicadas en la carta 22 del contratista.

A su vez, en la CARTA N°028-CONTRATO N°009-2022-MDCN-T/SERVITRAN-GG la residencia indica:

"8.0 CUANTIFICACIÓN DE DÍAS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

En el siguiente cuadro se muestra las partidas afectadas, así como los días de ejecución por partida, calculados por el tiempo unitario es = metrado/ rendimiento = 577.79/6 = 96.3 = a 96 días. el contratista duplicara sus cuadrillas y solicita 48 días."

e. CUANTIFICACIÓN DE DÍAS DE LA INSPECCIÓN

Mediante INFORME N° 002-2022-RLCHC-IO-MSTPVC/SGS/GM/MDCN-T, se aprueba el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA ACTUALIZADO presentado por la empresa contratista en la CARTA N°028-CONTRATO N°009-2022-MDCN-T/SERVITRAN-GG de fecha 11 de agosto del 2022. En dicha documentación se indica la duración de la partida 01.02.01.10.06 SUMINISTRO E INST. DE BARANDA DE PROTECCIÓN TIPO I H=1.50M, siendo esta de 20 días calendario, considerando los 577.79 m de baranda a trabajar y un rendimiento de 8,00 m/día (indicado en el expediente técnico actualizado CONTRATADO) se tiene:

$$\# \text{ de cuadrillas} = \frac{\text{metrado}}{\text{rendimiento} \times \text{tiempo}} = \frac{(577,79 \text{ m})}{(8,00 \frac{\text{m}}{\text{día}}) \times (20 \text{ días})} = 3,61 \text{ cuadrillas}$$

Es decir, la empresa contratista indica implícitamente realizar la actividad en cuestión con 3,61 cuadrillas.

Debido a la naturaleza de la partida a ejecutar, siendo de características semejantes a la partida deducida, es que el número de cuadrillas no varían. De acuerdo a nuevo rendimiento indicado en la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01; 6,00 m/día (se adjunta el Acta de pactación de precios), se tiene:

$$\text{tiempo} = \frac{\text{metrado}}{\text{rendimiento} \times \# \text{ de cuadrillas}} = \frac{(577,79 \text{ m})}{(6,00 \frac{\text{m}}{\text{día}}) \times (3,61 \text{ cuadrillas})} = 26,68 \text{ días}$$



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ejecución de la partida en cuestión necesita de veintisiete (27) días calendario, esta inspección sugiere otorgar veintiocho (28) días calendario en contraposición con lo indicado por la empresa contratista, cuarenta y ocho (48) días calendario.
Aun no perteneciendo la partida a la ruta crítica, su ejecución quedo suspendida por las consultas realizadas hasta la notificación de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 678-2022-MDCN-T al contratista.

f. PLAZOS

De acuerdo a lo indicado, se tiene la siguiente línea de tiempo:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 (PARCIAL - V.030)
02/11/2022 - 15/11/2022

PLAZO CONTRATADO (90 días)
10/08/2022 - 07/11/2022

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 (28 días)
11/11/2022 - 08/12/2022

PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN (121 días)
10/08/2022 - 08/12/2022

El proyecto, considerando la AMPLIACIÓN DE PLAZO 01 PARCIAL tramitada, dispone de un tiempo total de ciento veintiún (121) días calendario. Inició el 10/08/2022 y conforme a la presente ampliación de plazo se proyecta finalizar el 08/12/2022.

X. CONCLUSIONES

De acuerdo a la revisión de la AMPLIACIÓN DE PLAZO 02 POR ADICIONAL 01 POR PARTIDAS NUEVAS tramitada por la empresa SERV. DE TRANSP. Y MOVIM. DE TIERRAS EIRL, se concluye:

- Del análisis y evaluación efectuada por esta inspección a la AMPLIACIÓN DE PLAZO 02 POR ADICIONAL 01 POR PARTIDAS NUEVAS considera la ampliación del plazo de ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA CALLE INTIORKO TRAMO AV. LOS PRECURSORES - AV. 01 EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" a ciento veintiún (121) días calendario, siendo un incremento de veintiocho (28) días calendario, en base al sustento técnico y legal indicados anteriormente.
- La CAUSAL que origina que el plazo requiera una modificación, es la aprobación de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.
- Así mismo, cabe señalar que, de acuerdo a lo sustentado por la empresa contratista y de acuerdo al presente documento se justifican las causales de petición de AMPLIACIÓN DE PLAZO 02 POR ADICIONAL 01 POR PARTIDAS NUEVAS.
- Considerando las circunstancias descritas, esta inspección recomienda se otorgue una AMPLIACIÓN DE PLAZO 02 POR ADICIONAL 01 POR PARTIDAS NUEVAS por veintiocho (28) días calendario según el siguiente detalle:

CAUSAL	TOTAL
Aprobación de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	28 días calendario

- La reprogramación debido a la AMPLIACIÓN DE PLAZO 02 POR ADICIONAL 01 POR PARTIDAS NUEVAS es:

NUEVO PLAZO DEL PROYECTO	
PLAZO CONTRATADO	90 días calendario
AMPLIACIÓN DE PLAZO 01 PARCIAL	08 días calendario
AMPLIACIÓN DE PLAZO 02 POR ADICIONAL 01 POR PARTIDAS NUEVAS	28 días calendario
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	121 días calendario
FECHA CONTRACTUAL DE CULMINACIÓN DEL PROYECTO	15 de noviembre del 2022
NUEVA FECHA DE TÉRMINO DEL PROYECTO	08 de diciembre del 2022

XI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO 02 POR ADICIONAL 01 POR PARTIDAS NUEVAS, mediante acto resolutorio para que de esta manera se pueda cumplir con las metas trazadas para la ejecución total del proyecto.

Finalmente, de acuerdo a la evaluación realizada y en virtud a la normativa vigente, esta INSPECCIÓN opina PROCEDENTE a la AMPLIACIÓN DE PLAZO 02 POR ADICIONAL 01 POR PARTIDAS NUEVAS correspondiente a la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA CALLE INTIORKO TRAMO AV. LOS PRECURSORES - AV. 01 EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con código único de inversiones N° 2506912. Acorde al Artículo 198 Procedimiento de ampliación de plazo, se solicita DERIVAR la presente al ÁREA USUARIA para su revisión y opinión; así mismo, continuar con los trámites administrativos según correspondan para su aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO;

Que, con Informe N° 2677-2022-SGS/GM/MDCN-T, de fecha 14 de noviembre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, remite la evaluación y opinión a la Ampliación de Plazo N° 02 POR ADICIONAL 01 POR PARTIDAS NUEVAS, del proyecto en mención, y solicita se derive la documentación y actuados a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano (área usuaria) para su revisión y opinión, con la finalidad de continuar con los trámites administrativos según correspondan, para su aprobación mediante Acto Resolutorio;

Que, con Informe N° 3273-2022-GIDU/GM/MDCN-T, de fecha 14 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite la evaluación y opinión de ampliación de Plazo N° 02 POR ADICIONAL 01 POR PARTIDAS NUEVAS, del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA CALLE INTIORKO TRAMO AV. LOS PRECURSORES - AV. 01 EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", en tal sentido remite la documentación y actuados al despacho de Gerencia Municipal, para su conocimiento acorde al Art. 197 (...) y art. 198 (...). Asimismo, acorde al Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, y en pronunciamiento del Inspector Responsable y su sustento técnico y legal, por 28 días calendarios, con un plazo total de ejecución de 121 días calendarios, se recomienda derivar la documentación y actuados al área correspondiente, para conocimiento, evaluación y/o aprobación, con la finalidad de continuar con los trámites administrativos correspondientes, para su aprobación mediante Acto Resolutorio;

Que, con Informe N° 1221-2022-SGLyCP-GA/GM/MDCN-T, de fecha 15 de noviembre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, indica lo siguiente:

I. ANÁLISIS:

- 1.1. Previo al análisis efectuado por esta dependencia se debe tener a consideración que ante tal eventualidad la normativa ha previsto lo siguiente:

Numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"

